

Ratifican encargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2020-EF/10

Lima, 10 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 4-A.1 del artículo 4-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización es propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas y ratificado por el Consejo Directivo por un periodo de cuatro (4) años; y su designación y remoción se realiza mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2019-EF/10 se encargó al señor Carlos Enrique Gallardo Torres, entonces Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones correspondientes al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2020-EF/43 se designó al señor Carlos Enrique Gallardo Torres en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a lo señalado, se ha estimado conveniente ratificar el citado encargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el encargo al señor Carlos Enrique Gallardo Torres como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1844649-1

EDUCACION

Designan Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2020-MINEDU

Lima, 10 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2019-INT-0251879, el Informe N° 00150-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 00009-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda

una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la DICOPRO, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, se reconstituye la Comisión Organizadora de la UNAM, quedando integrada de la siguiente manera: WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ como Presidente, PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE como Vicepresidente Académico y ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 306-2019-MINEDU, se da por concluida la designación del señor PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAM, y se designa al señor ELI TEOBALDO CARO